

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2484
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-209-2024.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2025.
<b>Fecha Resolución:</b>	07-01-2025.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	SANTIAGO BAR VILLA ALEMANA.
<b>Titular:</b>	DAVID ALBERTO VARGAS PEREZ.
<b>Instructor:</b>	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
<b>Fecha Validación:</b>	26-05-2025 16:19:09

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: SANTIAGO BAR VILLA ALEMANA.

Región: Región de Valparaíso.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-209-2024.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 26-05-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 26-05-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 13-01-2025.

Fecha de Término: 28-04-2025.

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 30 de junio de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 59 dB(A), 58 dB(A) y 59 dB(A), respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa la primera y la segunda, y en condición interna con ventana abierta la tercera y, en todas las mediciones, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la NE de ruidos, DS N° 38/2011 MMA.

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

---

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

##### 3.1.5. Acciones

Nº Identificador	1
Acción	Eliminación de sub-bajo y de retornos.
Fecha de Inicio	09-10-2024
Fecha de Término	09-10-2024
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>-Comentarios: La acción consiste en la eliminación de dos retornos para voz y de un sub-bajo que se encuentran en el escenario de la terraza.</p> <p>-Medios de verificación: (i) Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción.</p>
-------------	--

Nº Identificador	2
Acción	Limitador acústico
Fecha de Inicio	13-01-2025
Fecha de Término	13-04-2025
Costos Estimados	\$ 350.000
Comentarios	<p>-Comentarios: La acción consiste en la instalación de un limitador acústico, que son equipos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica de cada sistema de sonido y que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. El limitador será calibrado por un profesional de la materia a fin de cumplir con el límite normativo respectivo y se mantendrá en una caja sellada con llave, la cual estará en posesión del administrador y/o encargado, para impedir su manipulación por terceras personas.</p> <p>-Medios de verificación: (i) Factura y/o boleta de compra del limitador; (ii) Fotografías fechadas y georreferenciadas del limitador acústico sellado en una caja con llave; (iii) Informe de calibración del equipo elaborado por un profesional en la materia; (iv) Factura y/o boleta de pago por la prestación de servicios correspondientes a la instalación del limitador acústico y calibración; (v) Factura y/o boleta de la instalación de la caja sellada.</p>

Nº Identificador	3
Acción	Barrera acústica en techo y vanos de la terraza
Fecha de Inicio	13-01-2025
Fecha de Término	13-04-2025
Costos Estimados	\$ 2.500.000
Comentarios	<p>-Comentarios: La acción consiste en la construcción e instalación en el techo y vanos de la terraza de una barrera acústica con una densidad de 10 Kg/m2. Las dimensiones de la barrera abarcarán el techo de la terraza y los vanos que se encuentren, a fin de generar un encierro hermético para las actividades ruidosas que se lleven a cabo.</p> <p>-Medios de verificación: (i) Facturas y/o boletas de compra de materiales para la construcción e instalación de la barrera acústica; (ii) Facturas y/o boletas de pago de prestación de servicios por la construcción e instalación de la barrera acústica; (iii) Fotografías fechadas y georreferenciadas del techo y vanos que ilustren el antes y después de la ejecución de la acción; (iv) Plano que ilustre las dimensiones de la terraza; (v) Plano que ilustre las dimensiones de la barrera acústica instalada; (vi) Memoria técnica elaborada por los arquitectos que ejecuten el proyecto que contenga, cuando menos, los planos, descripción de materiales y dimensiones de la barrera acústica; (vii) Video que ilustre la terraza y la techumbre instalada sin vanos.</p>

Nº Identificador	4
------------------	---

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	13-01-2025
Fecha de Término	13-04-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

Nº Identificador	5
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	13-01-2025
Fecha de Término	27-01-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

Nº Identificador	6
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	13-04-2025
Fecha de Término	28-04-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	--

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			2025			
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
1							
2							
3							
4							
5							
6							
R							

---

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular DAVID ALBERTO VARGAS PEREZ ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-209-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 26-05-2025 16:19:09

---